



## Acuerdo Específico entre la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional del Nordeste y el Instituto de Educación Superior de Educación Técnica y Formación Profesional

La **Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la UNNE**, en adelante "**La Facultad**", con domicilio legal en avenida Las Heras 727 de la ciudad de Resistencia, Chaco, Representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Miguel A. Barreto DNI 14.639.356 y **Instituto De Educación Superior de Educación Técnica y Formación Profesional**, representado en este acto por su Rectora, Prof. De Uria Sandra, DNI 20.451.020 con domicilio real y legal en Bartolomé Mitre 896, de ahora en adelante "**El Instituto**", convienen en celebrar el presente Acuerdo, según las condiciones que a continuación se transcriben. -----

### Fundamento:

**PRIMERA:** Constituye el objeto del Presente Acuerdo, la ejecución de una propuesta de formación docente "Actualización Académica en Innovación Educativa", en el marco del Programa Nacional Sigamos Estudiando: Universidades comprometidas con el derecho a estudiar" en adelante Propuesta Formativa, a cargo de "**La Facultad**" para "**El Instituto**".-

**SEGUNDA:** La actividad consistirá en transmitir conocimientos sobre "Energías Renovables y Desarrollo Sostenible", por ello, "**La Facultad**" a través de la asignatura correspondiente, estará a cargo de presentar una Propuesta Formativa encuadrada en la Resolución N°777/22 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco y normativas análogas referidas a formación docente.-----

**TERCERA:** "**La Facultad**", tendrá a su cargo la designación del equipo docente y el pago de los honorarios, de acuerdo al perfil y experiencia necesaria para el cumplimiento del objetivo, además deberá incluir en la propuesta: Contenido Académico, carga horaria (que no podrá ser menor a 200 hs. reloj), docentes dictantes, cupo previsto, cronograma, y otros elementos o requisitos que crea indispensable, para el correcto funcionamiento de la actividad.-----

**CUARTA:** "**El Instituto**" arbitrará los medios necesarios para la emisión a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco, de los títulos a los y las estudiantes que hayan cursado y aprobado todos los espacios curriculares y otras instancias evaluativas que comprenden una Propuesta Formativa, en el marco de la normativa provincial vigente, como así también la certificación del equipo docente.-----

**QUINTA:** La Facultad se compromete a:

- Poner en condiciones el espacio físico para el dictado de la propuesta mencionada.-
- Asegurar el dictado de los contenidos comprometidos.-----





- Disponer del equipamiento informático y elementos necesarios para el cumplimiento del objetivo. -----
- Realizar la inscripción de los y las estudiantes, informados por "El Instituto".-----
- Informar a "El Instituto" sobre el rendimiento académico del personal capacitado.--

**SEXTA: "El Instituto" se compromete a:**

- Informar a "La Facultad" sobre el listado de interesados a capacitarse.-----
- Certificar a egresados/as, de acuerdo a la formalidad exigida, para este tipo de actividad.-----
- Publicar y difundir en su ámbito de aplicación, la propuesta presentada. .-----

**SEPTIMA:** El arancel que deberán abonar los interesados, será establecido en la propuesta presentada, cuyo costo mensual no podrá exceder el valor de 3 (tres) horas cátedras de nivel terciario de la provincia del Chaco, de acuerdo a la normativa vigente al momento de aprobación de la misma.-----

**OCTAVA:** El pago mensual del cursado, se realizará en "La Facultad". De lo recaudado el 10% será para "El Instituto", el 20% para "La Facultad" y el resto para pago de honorarios, librería u otros gastos necesarios para la ejecución de la actividad. -----

**NOVENA:** El presente Acuerdo tendrá vigencia, hasta la entrega de los certificados mencionados, siendo de renovación automática si la actividad fuera necesaria nuevamente, siempre y cuando se respete los contenidos de la misma. Las partes pueden declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con quince (15) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Las actividades que se hallen en ejecución al producirse la renuncia deberán ser concluidas dentro del periodo establecido. A todo efecto, fijan domicilios legales indicados ut supra, donde se tendrán por validas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, sometiéndose a los Tribunales Federales de la Ciudad de Resistencia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en Resistencia, al 28 día del mes de Marzo de 2023. -----

Prof. Sandra de URÍA  
D.N.I. 20.451.020  
RECTORA  
I.E.S. E.T.y.F.P.

Dr. Arq. MIGUEL A. BARRETO  
DECANO  
FAU - UNNE